

**ADENDA No. 2 A LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA  
INVITACIÓN A COTIZAR FNSP-001-2019**

El Decano de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, actuando como ordenador del gasto, y competente para contratar, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias, a él conferidas, en especial lo consagrado en el artículo 6° del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, y

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO:** El día 5 de febrero del año 2019, se elaboró y suscribió Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para Contratar, en el cual se justificó la necesidad de adelantar el proceso de invitación a contratar de mediana cuantía, No. FNSP-001-2019, cuyo objeto lo constituye la prestación del “*servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a demanda (incluye sus equipajes materiales, equipos, reactivos y muestras), para las regiones o zonas de Colombia, especificadas en el Anexo 1. Además, se podrá solicitar servicios para otros municipios no especificados, según las necesidades del servicio lo exijan*”.

**SEGUNDO:** En el numeral 3 literales t y u, del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias, de los Términos de Referencia de la Invitación a cotizar No. FNSP-001-2019, se indicó:

*“t) Tener el certificado de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO, expedido por la autoridad competente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

*u) Tener el certificado de ACOPIADOR PRIMARIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, expedido por la autoridad competente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.*

**TERCERO:** Estando dentro del término señalado, se recibió por parte de un interesado en participar en el proceso de invitación de la referencia, solicitud de aclaraciones y/o modificaciones de los literales antes citados; en respuesta a las observaciones señaladas, se consideró necesario modificar lo señalado en estos.



**CUARTO:** Se hace necesario, realizar las modificaciones y aclaraciones pertinentes, con el propósito de lograr la finalidad del proceso de contratación.

En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE.**

**PRIMERO:** Modificar el numeral 3 de Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias, de los Términos de Referencia de la Invitación a cotizar No. FNSP-001-2019, el cual quedará así:

**3. Capacidad legal, técnica y administrativa para prestar el servicio. El PROPONENTE debe:**

- a) Cumplir las normas para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a que se refiere el Decreto 348 de 2015 del Ministerio de Transporte, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- b) Estar habilitados por el Ministerio de Transporte.
- c) Estar en capacidad técnica, legal y humana para prestar el servicio para las zonas o regiones del territorio nacional, cuando la Universidad lo requiera y avise con una antelación de 24 horas.
- d) Estar en la capacidad logística para atender demandas solicitadas con 24 horas de anterioridad.
- e) Dotar a los conductores de los elementos de protección personal tales como botas con puntera reforzada, casco, chaleco reflectivo y demás elementos en caso de requerirlos por condiciones especiales de los lugares y zonas a los que viajan.
- f) El contratista deberá presentar a la Universidad los días viernes de cada semana una programación de la prestación de los servicios requeridos por la Universidad e informados al contratista previamente.
- g) Estar en la capacidad administrativa para atender servicios donde el conductor deba contar con afiliación 5 a riesgos profesionales.
- h) De considerarlo necesario el contratista podrá alojar a sus conductores en los campamentos de EPM, para lo cual la empresa deberá realizar los procedimientos necesarios para cancelar los valores correspondientes por dicho servicio, acorde a las condiciones establecidas por dicha entidad.
- i) Los vehículos deben contar con botiquín de primeros auxilios, y equipo de carretera contemplado en la Ley 769 de 2002.
- j) Tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos el cual será suministrado a la Universidad al momento de requerirlo.
- k) Estar en capacidad logística para cambiar el vehículo en caso de no cumplir con los estándares técnicos exigidos por la Universidad; o en caso de falla mecánica, en un plazo máximo de dos horas después de identificado el incumplimiento o la falla.
- l) Estar en capacidad logística para cambiar al conductor en caso de no cumplir los estándares exigidos por la Universidad; en caso de embriaguez o con sustancias alucinógenas; en caso de enfermedad o de accidente que lo incapacite para conducir.

El cambio del conductor se deberá realizar en un plazo máximo de dos horas; para los servicios por fuera del área metropolitana se sumará el tiempo de desplazamiento hacia el lugar.

- m) Estar en capacidad logística de prestar el servicio las 24 horas al día.
- n) Cumplir con las exigencias legales y estatutarias para celebrar contratos con la Universidad de Antioquia.
- o) Contar con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- p) Tener conductores uniformados e identificados, con los distintivos de la empresa y carnet de identificación.
- q) La empresa para el control de la prestación de los servicios prestados, deberá entregar valeras las cuales contendrá la información suministrada por la Universidad, este insumo es el único documento soporte para el pago de los servicios.
- r) Estar en capacidad legal, técnica y administrativa para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, conforme lo exige el Capítulo 6 del Decreto Único del Sector Transporte 1079 de 2015 y demás normas concordantes, en la ciudad de Medellín y sus corregimientos. En especial, debe:
  - a. Estar clasificado, en la resolución de CAPACIDAD TRANSPORTADORA, en la modalidad o clase de vehículos exigidos, conforme el Decreto de servicios de transporte vigente.
  - b. Estar autorizado, por el Ministerio de Trabajo, para LABORAR HORAS EXTRAS (artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011; Resolución 404 del 22 de marzo de 2012 y Resolución 470 de 2013 o normas que lo sustituyan y estén vigentes).
- s) Tener un PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo exige el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015).
- t) Contar con un Plan Integral de Residuos.

**SEGUNDO:** Las estipulaciones del terminos de referencia, anexos y formatos del proceso de invitación a cotizar No. FNSP-001-2019, que no se modifican mediante la presente adenda, se mantineneen indemne.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente,

### **ORIGINAL FIRMADO**

**JOSÉ PABLO ESCOBAR VASCO**

Decano Facultad Nacional de Salud Pública  
Competente Proceso de Contratación.